

INFORME SECRETARIAL: Cali, Abril 19 de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 22/03/2023

El término para subsanar corrió así: 23, 24, 27, 28 y 29 de marzo de 2023.

JOSÉ JAMER HURTADO CAMPO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 433

Radicación 2022-525

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso "**FIJACIÓN Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**", promovida a través de apoderada judicial por **FANNY MEJIA**, mayor de edad y domiciliada en Chile, en representación de su hija menor de edad **PAOLA CECILIA ORTIZ MEJIA**, con domicilio en Cali, en contra de **JUAN PABLO ORTIZ LANDAZURY**, mayor de edad y domiciliado en Cali., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso "**FIJACIÓN Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**", promovida a través de apoderada judicial por **FANNY MEJIA**, mayor de edad y domiciliada en Chile, en representación de su hija menor de edad **PAOLA CECILIA ORTIZ MEJIA**, con domicilio en Cali, en contra de **JUAN PABLO ORTIZ LANDAZURY**, mayor de edad y domiciliado en Cali.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 065

Fecha: Abril 21/2023

JOSÉ JAMER HURTADO CAMPO
Secretario